



RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2016-993

**GABRIEL SOLÍS VINUEZA
DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SB-DTL-2016-810 de 26 de agosto del 2016, la Superintendencia de Bancos aprobó: a) la conversión de la Sociedad Financiera VisionFund Ecuador S.A. a banco especializado en el segmento de microcrédito; b) el cambio de denominación por la de Banco VisionFund Ecuador S.A.; c) el cambio de objeto social; y, d) la reforma integral y codificación del estatuto social, de conformidad con los términos constantes en la escritura pública otorgada el 6 de mayo del 2016, ante la Notaria Segunda del cantón Ibarra, doctora Sandra Rocío Castillo Paguay;

QUE el 11 de octubre del 2016, la Superintendencia de Bancos confirió al Banco VisionFund Ecuador S.A., la Autorización para el ejercicio de actividades financieras, que le faculta operar como banco especializado en el segmento de microcrédito;

QUE el abogado Sebastián Córdova Neira, Abogado Patrocinador del Banco VisionFund Ecuador S.A., mediante comunicación de 12 de septiembre del 2016, remite los originales de los certificados de autorización que amparaban el funcionamiento de las oficinas de la Sociedad Financiera VisionFund Ecuador S.A.; y, solicita el canje de los mismos por permisos de funcionamiento, de conformidad con lo dispuesto por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, mediante Resolución No. 217-2016-F de 9 de marzo del 2016;

QUE entre los permisos de funcionamiento solicitados se encuentra el de la Agencia Portoviejo, ubicada en la Autopista del Valle Manabí Guillén s/n, parroquia 12 de Marzo, cantón Portoviejo, provincia de Manabí;

QUE la Intendencia Nacional del Sector Financiero Privado, mediante memorando No. SB-INSFPR-2016-0448-M de 25 de agosto del 2016, emitió el informe técnico financiero favorable;

QUE con memorando No. SB-DTL-2016-1205-M de 21 de octubre del 2016, se ha emitido informe favorable para el otorgamiento del permiso de funcionamiento solicitado; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos, Encargado, mediante resolución No. SB-2015-151, de 2 de marzo del 2015; y, resolución No. ADM-2016-13306, de 22 de febrero del 2016,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CONFERIR el permiso de funcionamiento a la Agencia Portoviejo del Banco VisionFund Ecuador S.A., ubicada en la Autopista del Valle Manabí Guillén s/n, parroquia 12 de Marzo, cantón Portoviejo, provincia de Manabí, la misma que funcionará sujetándose a

Quito: Av. 12 de Octubre N24-185 y Madrid. Teléfonos: (02) 299 76 00 / 299 61 00

Guayaquil: Chimborazo 412 y Aguirre. Teléfono: (04) 370 42 00

Cuenca: Antonio Borrero 710 y Presidente Córdova. Teléfonos: (07) 283 59 61 / 283 57 26

Portoviejo: Calle Olmedo y Alajuela. Teléfonos: (05) 263 49 51 / 263 58 10

www.superbancos.gob.ec



@superbancosEC



Superintendencia de Bancos



RESOLUCIÓN N° SB-DTL-2016-993

Página 2

las normas y procedimientos generales que determina el Código Orgánico Monetario y Financiero, las resoluciones expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, y las expedidas por esta Superintendencia.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que el Banco VisionFund Ecuador S.A. publique, por una sola vez, en un periódico de circulación del lugar en que va a funcionar la agencia, el texto íntegro de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Portoviejo, inscriba la presente resolución y ponga las notas de referencia de acuerdo con la Ley de Registro.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que el Banco VisionFund Ecuador S.A., incorpore la mencionada agencia a la red de servicios del sistema de comunicación y teleproceso que le permita prestar servicios automatizados conectados con su oficina matriz.

ARTÍCULO 5.- DISPONER que el Banco VisionFund Ecuador S.A., sin perjuicio del Permiso de Funcionamiento que la Superintendencia de Bancos expida, en el plazo de tres (3) meses, contados desde la fecha del citado permiso de funcionamiento, presente una certificación extendida por el Ministerio del Interior que indique que la agencia cuenta con instalaciones y medios necesarios para brindar los servicios en condiciones de seguridad para las personas y los bienes.

ARTÍCULO 6.- DISPONER que el Banco VisionFund Ecuador S.A., una vez que haya dado cumplimiento a lo ordenado por la presente resolución, remita a este despacho prueba de lo actuado.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el veintiuno de octubre del dos mil dieciséis.


Ab. Gabriel Solís Vinuesa

DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el veintiuno de octubre del dos mil dieciséis.


Lcdo. Pablo Cobo Luna

SECRETARIO GENERAL, E.